



I – 02/ 2019

DGEP y RS

Área de aplicación: **Centros Penitenciarios**

Asunto: **Intervención de Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones y Entidades Colaboradoras en el Ámbito Penitenciario**

Descriptores: **INTERVENCIÓN ONG/ENTIDADES COLABORADORAS EN CENTROS PENITENCIARIOS, SECCIONES ABIERTAS, CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL**

I. INTRODUCCIÓN

Reflejo del mandato Constitucional, la Ley Orgánica 1/79, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, encomienda a la institución penitenciaria los objetivos de custodia, acción social y reinserción de las personas sometidas a la pena de prisión. Asimismo, el Código Penal y la normativa que lo desarrolla, asigna igualmente a nuestra institución la ejecución de las medidas de seguridad y el seguimiento, control y gestión de las penas que sustituyen a las privativas de libertad.

La Administración Penitenciaria como Administración Pública, colabora en los Planes Estatales del Voluntariado y en el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social. Participando en el objetivo común de conseguir la igualdad de todas las personas, en la lucha contra la pobreza, actuando con colectivos en riesgo de exclusión y en la atención a las personas en situación de dependencia. Para conseguir los objetivos que establece la normativa: la reinserción social y la plena integración, se precisa la colaboración de las instituciones, organismos no



gubernamentales, asociaciones públicas y privadas, con la Administración Penitenciaria.

El sistema diseñado para hacer efectiva esta colaboración está guiado por los siguientes principios:

1. Facilitar la labor del voluntariado, simplificando los trámites de autorización de las intervenciones.
2. Garantizar una mínima permanencia de las intervenciones, de modo que éstas no se vean limitadas necesariamente al periodo bianual.
3. Tender hacia el establecimiento de criterios generales y prioridades comunes a grupos de centros, facilitando así que las sinergias generadas con motivo de las actuaciones en un centro favorezcan al resto, reduciendo burocracia y favoreciendo la eficiencia y eficacia de las intervenciones.
4. Fomentar la participación de las organizaciones no gubernamentales en el seguimiento y la evaluación de sus propios programas
5. Favorecer la formación del voluntariado y del personal de la institución en la labor del voluntariado.
6. Orientar las intervenciones, ofreciendo a las organizaciones no gubernamentales los mapas de necesidades plurianuales de colaboración por parte de las mismas, en los programas de las líneas de actuación básicas que puedan contribuir a los objetivos de las políticas que tiene encomendadas la Administración Penitenciaria.
7. Compatibilizar el acceso del voluntariado a los establecimientos penitenciarios con la salvaguardia de los principios de custodia y seguridad, de los que en todo momento debe responder la Administración Penitenciaria.
8. Adecuar los diferentes espacios en los que debe de tener lugar la relación de los Voluntario/as con los internos, en función de la naturaleza y contenido de la relación terapéutico-asistencial del Programa de Intervención autorizado

Desde la aprobación de la Instrucción 02/2012, de 4 de noviembre, que regulaba la intervención de organizaciones no gubernamentales (ONGs), asociaciones y entidades colaboradoras (EC) en el ámbito penitenciario, se han producido una serie de cambios normativos que hacen necesaria la actualización de la misma.

Aquellos cambios que afectan al ámbito de actuación que regula la presente instrucción son, en concreto: el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, de reestructuración de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 952/2018, de



27 de julio, que establece la modificación de la estructura orgánica básica del Ministerio de Interior y de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo de Protección de Datos, incorporado a nuestra legislación a través del Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Para favorecer la participación ciudadana a través de las Asociaciones y Organismos no gubernamentales que colaboran en alcanzar los objetivos propuestos para la Institución, se dan las indicaciones correspondientes, en esta Instrucción, sobre el procedimiento a seguir para su autorización, adaptado a los cambios normativos referenciados.

II. PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA INTERVENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ENTIDADES COLABORADORAS (ONG/EC),

1. Catálogo de Programas de intervención para ONGs y Entidades Colaboradoras en el Medio Penitenciario

Con el fin de facilitar y agilizar los procedimientos que regulan la intervención de las Organizaciones no Gubernamentales y Entidades Colaboradoras (ONG/EC), se establece un Catálogo de Programas de Intervención para las ONGs en el medio penitenciario. Este Catálogo pretende unificar criterios y homogeneizar las intervenciones en los diferentes centros, en base a las necesidades de cada uno de ellos:

1. PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL:

- 1.1. Formación ocupacional y para el empleo
- 1.2. Talleres ocupacionales
- 1.3. Orientación laboral
- 1.4. Técnicas de búsqueda de empleo
- 1.5. Acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.



2. PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL:

- 2.1. Asesoramiento personal y jurídico.**
- 2.2. Acogida para enfermos de SIDA y otras enfermedades.**
- 2.3. Atención a personas con discapacidad sensorial.**
- 2.4. Atención a personas con discapacidad física.**
- 2.5. Atención socio-educativa de niños.**
- 2.6. Mediación penitenciaria (interno/funcionario, interno /interno, funcionario /ONG).**
- 2.7. Justicia restaurativa: conciencia y reparación del daño (interno/víctima; interno/sociedad).**
- 2.8. Apoyo familiar (Escuela de Padres/Madres, Prevención de situaciones de riesgo, otros).**
- 2.9. Desarrollo personal - Competencias y Habilidades sociales.**
- 2.10. Preparación para la vida en libertad. Acercamiento a recursos comunitarios.**
- 2.11. Pisos de acogida para permisos, libertad condicional y definitiva.**
- 2.12. Unidades Dependientes.**
- 2.13. Salidas programadas.**

3. PROGRAMAS DIRIGIDOS A COLECTIVOS ESPECIFICOS:

- 3.1. Extranjeros**
- 3.2. Grupos étnicos.**
- 3.3. Mujeres.**
- 3.4. Niños residentes en Centros Penitenciarios/Unidades de Madres**
 - 3.4.1. Actividades lúdicas (Música, teatro, etc.)**
 - 3.4.2. Guardería durante las comunicaciones.**
- 3.5. Jóvenes.**
- 3.6. Personas mayores.**
- 3.7. Violencia de Género.**
- 3.8. Violencia en ámbito doméstico.**
- 3.9. Agresores sexuales.**



4. PROGRAMAS SANITARIOS Y CON DROGODEPENDIENTES:

- 4.1. Atención a drogodependientes (adicciones con sustancia tóxica, incluido alcohol y tabaco)**
 - 4.1.1. Prevención.**
 - 4.1.2. Educación para la salud. Formación de mediadores.**
 - 4.1.3. Reducción de daños (PIJ, metadona y otros).**
 - 4.1.4. Deshabitación.**
 - 4.1.5. Incorporación social.**
 - 4.1.6. Unidades Extrapenitenciarias/Comunidades Terapéuticas**

- 4.2. Atención a enfermos de SIDA y otras patologías prevalentes**
 - 4.2.1 Apoyo e información.**
 - 4.2.2 Prevención.**
 - 4.2.3 Educación para la salud. Mediadores sociales.**
 - 4.2.4 Apoyo a enfermos crónicos.**

- 4.3. Atención a enfermos mentales y personas con discapacidad intelectual**

- 4.4. Programas de apoyo psicológico**

- 4.5. Programas de Trastornos de la conducta alimentaria**

- 4.6. Programas terapéuticos con animales.**

- 4.7. Atención a otro tipo de Adicciones (ludopatía, uso de nuevas tecnologías, etc).**

5. PROGRAMAS FORMATIVOS - EDUCATIVOS:

- 5.1. Programas de Prevención en el área biopsicosocial (SIDA, enfermedades de transmisión sexual, drogas, alcohol y tabaco, violencia de género, etc.).**



5.2. Programas formativos

- 5.2.1. Idiomas**
- 5.2.2. Español para extranjeros.**
- 5.2.3. Fomento de la lectura.**
- 5.2.4. Taller de escritura**
- 5.2.5. Técnicas de estudio**
- 5.2.6. Informática.**
- 5.2.7. Educación medioambiental.**
- 5.2.8. Educación para la salud.**
- 5.2.9. Educación vial.**
- 5.2.10. Actividades ocupacionales (pintura, cerámica, radio. etc.)**
- 5.2.11. Promoción del voluntariado**
- 5.2.12. Otras.**

5.3. Programas culturales

- 5.3.1. Cine**
- 5.3.2. Teatro**
- 5.3.3. Música**
- 5.3.4. Exposiciones, Conferencias. Seminarios.**
- 5.3.5. Información y debates sobre temas de actualidad.**
- 5.3.6. Conmemoraciones, concursos y certámenes.**
- 5.3.7. Salidas culturales.**
- 5.3.8. Otras.**

5.4. Programas deportivos

- 5.4.1. Deporte de recreación (fútbol sala, baloncesto, etc.).**
- 5.4.2. Deporte competición: Deporte federado, campeonatos intercentros, campeonatos dentro del centro.**
- 5.4.3. Formación y motivación deportiva (Escuelas deportivas).**
- 5.4.4. Relajación/Meditación: Yoga, Zen, Tai-Chi, Reiki, Meditación y otras.**

5.5. Programas con actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre

5.6. Programas para la promoción de la igualdad de oportunidades.



6. PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MEDIO PENITENCIARIO A LA SOCIEDAD.

7. OTROS PROGRAMAS.

- 7.1. Formación en valores y convivencia social
- 7.2. Convivencia en fiestas religiosas o populares
- 7.3. Actividades previstas en Acuerdos de cooperación firmados por el Estado con entidades colaboradoras y confesiones religiosas, con excepción de las realizadas por los ministros de culto que se regirán por su normativa específica.

2. Modelos a utilizar en los procedimientos para la intervención de Organizaciones No Gubernamentales y Entidades Colaboradoras en Centros Penitenciarios.

Se adjuntan a esta Instrucción como **ANEXO** los procedimientos y modelos a utilizar para la intervención de Organizaciones No Gubernamentales y Entidades Colaboradoras en Centros Penitenciarios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Instrucción 2/2012 de 7 de junio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Instrucción entrará en vigor a los diez días de su recepción en los establecimientos penitenciarios. En la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento se dará lectura de la misma, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el artículo 280.2.14^a del Reglamento Penitenciario.

Madrid, 7 de febrero de 2019

EL SECRETARIO GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Angel Luis Ortiz González

ANEXO

PROCEDIMIENTO Y MODELOS PARA APLICACIÓN EN EL MEDIO PENITENCIARIO: REGIMEN ORDINARIO, ABIERTO (CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL Y SECCIONES ABIERTAS DE CENTROS PENITENCIARIOS) Y CERRADO.

ÓRGANOS RECTORES Y TEMPORALIZACIÓN

Los programas de intervención en el medio penitenciario desarrollados por las ONG/Entidades Colaboradoras se remitirán a la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social al **Área de Formación**. En cualquier caso, se remitirán además los documentos reseñados en los procedimientos que figuran a continuación.

Los programas de intervención tendrán en general carácter bianual, con independencia de que una entidad pueda presentar su programa con una temporalidad inferior. Los periodos bianuales se establecen con la siguiente cadencia:

Bienio 2018-2019. Independientemente de su inicio todos los programas se extinguirán el día 31/12/2019.

Bienio 2020-2021. Independientemente de su inicio todos los programas se extinguirán el día 31/12/2021.

Bienio 2022-2023. Independientemente de su inicio todos los programas se extinguirán el día 31/12/2023.

Bienio 2024-2025. Independientemente de su inicio todos los programas se extinguirán el día 31/12/2025.

Al objeto de que la actividad de las entidades en los centros no se vea retardada o interrumpida por su tramitación, durante el último trimestre que precede al inicio de cada nuevo bienio, tanto para iniciar un programa como para renovar el programa desarrollado, las ONG/Entidades Colaboradoras podrán presentar en los respectivos centros la documentación perceptiva que informe sobre las intervenciones propuestas para el nuevo bienio. Intervenciones que cursarán alta con fecha 1 de enero; en cualquier caso, cuando la justificación lo requiera, se podrá iniciar un nuevo programa con posterioridad a esta fecha.

Con el fin de simplificar y agilizar la tramitación para que las entidades puedan realizar su labor social en los Centros Penitenciarios (CP), Centros de Inserción Social (CIS) y Secciones Abiertas (SA) de los centros penitenciarios, se establecen los trámites a realizar según los procedimientos siguientes:

Procedimiento nº 1:**APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN DE LAS ONG/ENTIDADES COLABORADORAS Y AUTORIZACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS-AS/ PROFESIONALES**

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTOS
<p>1.- Las ONG/EC elaboran el programa de intervención basándose en el Catálogo de Programas de Intervención presentado en esta Instrucción, para un periodo bianual, que podrá ser renovado a petición de la ONG/EC. Para los programas sanitarios o con drogodependientes se estará, además, a lo establecido en las instrucciones de la Secretaría General de II.PP.</p> <p>El programa de intervención será presentado preferentemente en el o los Centros Penitenciarios o CIS donde se proponga desarrollar el programa.</p>	ONG/Entidad Colaboradora	Modelo 1 y Programa Completo
<p>2.- Las ONG/EC que desarrollen el programa de intervención en los Centros Penitenciarios, CIS o SA, adjuntarán a dicho programa una relación de los Voluntarios-profesionales y del Coordinador Responsable designado por la ONG/EC, que llevarán a cabo el programa, tanto en caso de aprobación de un nuevo programa como en caso de renovación de uno ya existente.</p> <p>Asimismo, serán responsables de la suscripción del seguro de accidente y enfermedad, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.</p> <p>Los Voluntarios/as y/o profesionales deberán firmar obligatoriamente su consentimiento para la recogida de datos personales conforme a la información indicada en el reverso de los modelos 2 y 4. En ningún caso se autorizará la intervención de un Voluntario/a y/o profesional sin el consentimiento expreso.</p> <p>Será requisito para tener la condición de Voluntarios/as en el desarrollo de programas de intervención cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.</p>	ONG/Entidad Colaboradora	Modelo 2 Modelo 4 Certificado Registro Central de Penados
<p>3.- Las Juntas de Tratamiento de los centros emitirán informe favorable o desfavorable sobre los programas de intervención presentados por las ONG/EC, atendiendo a criterios de calidad, idoneidad y demanda efectiva del recurso por no encontrarse ya suficientemente cubierta su necesidad en el establecimiento. El Director/a remitirá estos informes junto con toda la documentación aportada por dichas entidades a la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, Área de Formación, para su aprobación o revocación, si procede.</p>	Junta de Tratamiento Director/a	Modelo 1

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTOS
<p>4.- La Junta de Tratamiento de los centros podrá limitar el número de Voluntario/as/as propuestos por las ONG/EC para llevar a cabo los programas a desarrollar en el establecimiento y valorará el perfil adecuado para los cometidos a ejecutar y la cualificación o formación exigible, en función de la naturaleza de dichos programas y de la asistencia de internos a los mismos, debiendo las ONG/EC mantener la relación de altas y bajas de Voluntarios-as que intervienen en los distintos programas, ateniéndose al criterio establecido por dicho órgano.</p>	Junta de Tratamiento	Modelo 2 Modelo 4
<p>5.- Para la tramitación de los programas de intervención de las ONG/EC, la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, Área de Formación, remitirá las relaciones de Voluntarios-as/profesionales propuestos en los programas de intervención a la Coordinación de Seguridad de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.</p>	Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social Área de Formación	Modelo 2 Modelo 4
<p>6.- Informe sobre las relaciones de Voluntarios-as/profesionales implicados en programas de intervención de ONG/Entidades Colaboradoras.</p>	Coordinación de Seguridad	
<p>7.- La Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, Área de Formación, remitirá a los Centros Penitenciarios, a los CIS y a las SA la aprobación de los programas de intervención de las ONG/EC y las relaciones de Voluntarios-as/profesionales de las mismas autorizados a participar en los distintos programas de intervención.</p> <p>En el caso de denegación de autorización de un programa, o exclusión de algún o algunos colaboradores de una entidad por la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, se notificará igualmente al Centro Penitenciario, CIS o SA correspondiente, quien a su vez deberá ponerlo en conocimiento de la ONG/EC solicitante, teniendo en cuenta los plazos y recursos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo para la notificación de las resoluciones al solicitante.</p>	Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social Área de Formación	
<p>8.- Las altas/bajas de Voluntarios-as/profesionales producidas durante el desarrollo del programa seguirán el procedimiento señalado en los apartados anteriores.</p>	ONG/Entidad Colaboradora	Modelo 3 Modelo 4

Procedimiento nº 2:**PARTICIPACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS-AS/PROFESIONALES IMPLICADOS EN EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN**

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTOS
1.- El Director/a de cada Centro Penitenciario o CIS, facilitará a cada uno de los Voluntarios-as/profesionales las credenciales que les permitirán acceder a los locales concretos del establecimiento en los que se autorice la intervención de la ONG/EC. En todo caso, la validez de la credencial quedará condicionada al mantenimiento del programa de intervención de la ONG/EC, a la que pertenezca el Voluntario-a/profesional, en el Centro penitenciario o CIS.	Director/a	
2.- Los Voluntarios-as/profesionales autorizados a acceder al Centro Penitenciario deberán respetar la normativa penitenciaria en general, y en especial los controles, horario y normas de régimen interior del Centro en que intervienen. Los Voluntarios-as/profesionales están obligados a guardar la debida confidencialidad en relación con los datos de carácter personal conocidos en el desarrollo de su actividad, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos y a la Ley de Voluntariado.	Voluntario/a Profesional	
3.- Cuando el Director/a del Centro Penitenciario o CIS aprecie que la conducta o actividad desarrollada por algún Voluntario-a/profesional de una ONG/EC pone en peligro la seguridad o el buen orden del Establecimiento o de los empleados públicos, podrá impedirle el acceso al establecimiento penitenciario o restringirle el mismo a los locales destinados a las comunicaciones orales. De ello se dará cuenta al Área de Formación de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, para posteriormente comunicarlo a la ONG/EC a la que pertenece el Voluntario-a/profesional.	Director/a	

Procedimiento nº 3:**COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN DE LAS ONG/ENTIDADES COLABORADORAS**

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTOS
1.- Propuesta a la Junta de Tratamiento de las altas de los internos que participarán en las actividades de los programas de intervención de las ONG/EC.	Subdirección de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	
2.- Resolución de las altas de los internos que participarán en las actividades de los programas de intervención.	Junta de Tratamiento	
3.- Adopción de las medidas oportunas para facilitar el desarrollo de los programas de intervención, evitando alteraciones en el horario y en el acceso de los internos.	Subdirección de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	
4.- Control de la asistencia diaria al programa de intervención de la ONG/EC, notificando las faltas de asistencia no justificadas de los internos al Subdirector/a de Tratamiento, o al funcionario en quien éste delegue.	Voluntario/a Profesional de la ONG/EC	
5.- La actividad a desarrollar debe cumplir las condiciones de seguridad e higiene, establecidas en la normativa.	Voluntario/a Profesional de la ONG/EC	
6.- Propuesta a la Junta de Tratamiento de las bajas de los internos por faltas de asistencia no justificadas y por otros motivos.	Subdirección de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	
7.- Resolución sobre las bajas de los internos por faltas no justificadas, cubriendo las vacantes producidas.	Junta de Tratamiento/ Subdirección de CIS dependiente	
8.- Control de todos los productos elaborados en los talleres ocupacionales, según lo establecido en el programa de intervención y lo que específicamente se regule por la Secretaría General.	Subdirección de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	
9.- Comunicación de las incidencias relevantes observadas en el desarrollo del programa de intervención al Área de Formación de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social y a la ONG/EC.	Director/a	
10.- No obstante lo especificado en el apartado anterior, el Consejo Social Penitenciario Local es el órgano de coordinación entre las ONG/EC y la Dirección del Centro, donde se subsanarán las posibles dificultades y problemas que se puedan generar en el desarrollo de un programa de intervención.	Consejo Social Penitenciario Local	
11.- Para el adecuado seguimiento del programa de intervención, se establecerán las reuniones oportunas entre los Coordinadores Responsables del programa de la ONG/EC y la Subdirección de Tratamiento/Subdirección del CIS dependiente	ONG/Subdirección de Tratamiento/ Subdirección CIS dependiente	

12.-Una vez finalizado el programa de intervención, y, en todo caso a la finalización del bienio, la ONG/EC presentará la Memoria de evaluación, según el programa inicial, a la Junta de Tratamiento para su valoración.	ONG/EC	
13.- La Junta de Tratamiento valorará el programa de intervención realizado y cumplimentará el Modelo 5.	Junta de Tratamiento	Modelo 5
14.- Remisión del Modelo 5 al Área de Formación de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social.	Director/a	Modelo 5
15.- Cuando se estime pertinente, se realizará por el organismo que se determine una evaluación del programa de intervención de la ONG/EC.	Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social	